

RAD. No. 2018-00447

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial del demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1068-I

Visto el informe secretarial, advierte el despacho que la parte actora desde el folio 135 a 142 del expediente digital, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

Revisada la documental allegada, encuentra el despacho que no es posible tener por notificada a la demandada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, dado que, en primer lugar, con el diligenciamiento allegado al expediente no se allegó constancia de entrega de la notificación a la demanda, ello para poder verificar que efectivamente la parte demandada recibió la notificación, y en segundo lugar, el despacho no puede verificar el contenido de los documentos adjuntos en el mensaje de datos enviado, es decir, no existe certeza en cuanto a que fue lo que se notificó a entidad mencionada. Así pues, se le ordena al apoderado judicial de la parte demandante proceder nuevamente con la diligencia tendiente a la notificación personal de la demandada, teniendo en cuenta los reparos aquí anotados, de conformidad a lo enseñado en el artículo 291 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, normas que, en su conjunto, regulan tal materia.

NOTIFIQUESE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 26 DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN